



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-055-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3, 5



Pleno
Resolución
Expediente CNT-055-2025

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “*Primero*”, “*Décimo*” y “*Décimo primero*” del “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”,¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintiuno de abril de dos mil veinticinco IM NOT A FREIGHT MX LLC (el Comprador); Imbera, S.A. de C.V. (Imbera); Fabricantes de Equipos para Refrigeración, S.A. de C.V. (FERSA), y Plásticos Técnicos Mexicanos Total, S.A. de C.V., (PTMT, junto con Imbera y FERSA, los Vendedores, y junto con el Comprador, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el mismo día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del quince de mayo de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

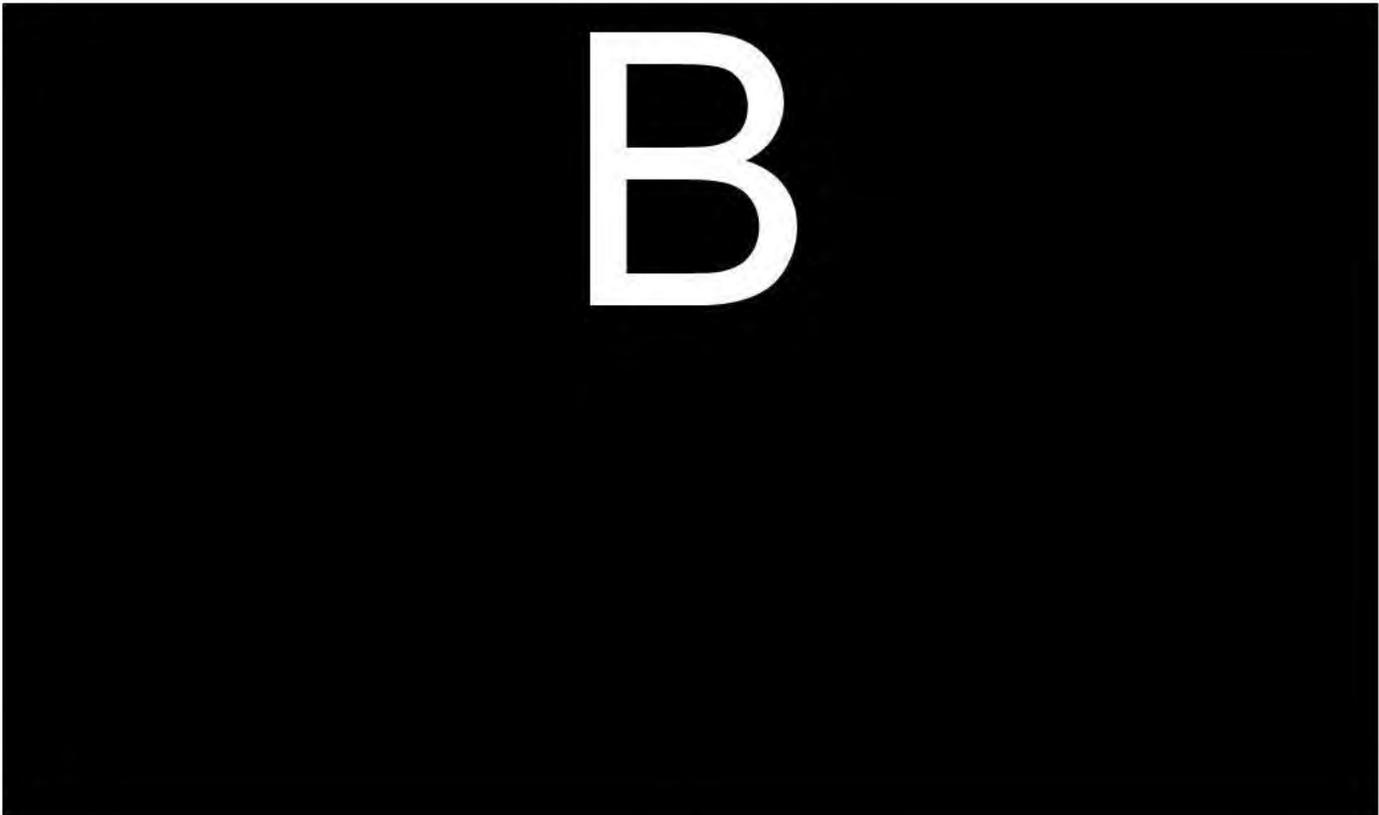


**Pleno
Resolución
Expediente CNT-055-2025**

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la [REDACTED] B
[REDACTED]
[REDACTED]⁸

Al cierre de la operación, los Notificantes⁹ [REDACTED] B
[REDACTED]^{10,11}





**Pleno
Resolución
Expediente CNT-055-2025**

B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o

¹² Folio 009.

¹³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-055-2025

la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en los artículos 19 y 20, fracción V, de la LFCE y se emite en la fecha de la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada en suplencia por ausencia temporal
de la Comisionada Presidenta

Andrea Marván Saltiel
Comisionada

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

Giovanni Tapia Lezama
Comisionado

Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Castillo Díaz Gilberto](#)
Asunto: Votos 21ª Sesión Ordinaria
Fecha: martes, 3 de junio de 2025 15:40:30
Archivos adjuntos:



[Voto CNT-055-2025 \(Décimo Primero 21a\).docx](#)



[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimado Secretario Técnico,

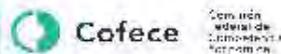
De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, y toda vez que no podré estar presente en la 21ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE, programada para celebrarse el 5 de junio de 2025, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Saludos cordiales,

Andrea Marván Saltiel
 Comisionada Presidenta

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500
M. amarvan@cofece.mx



Av. Revolución # 725, Col. Santa María Nonoalco.
 Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
21ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco. En relación con la 21ª sesión ordinaria programada para celebrarse el cinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

| | |
|--|---|
| Número de expediente: | CNT-055-2025 |
| Fecha de sesión de Pleno: | 05 de junio de 2025. |
| Descripción del asunto listado en el Orden del Día: | <i>DÉCIMO PRIMERO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Im Not a Freight Mx LLC; Imbera, S.A. de C.V.; Fabricantes de Equipos para Refrigeración, S.A. de C.V. y Plásticos Técnicos Mexicanos Total, S.A. de C.V.</i> |
| Agentes económicos involucrados: | <i>Im Not a Freight Mx LLC; Imbera, S.A. de C.V.; Fabricantes de Equipos para Refrigeración, S.A. de C.V. y Plásticos Técnicos Mexicanos Total, S.A. de C.V.</i> |
| Sentido del voto: | Autorizar. |

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "Voto CNT-055-2025 (Décimo Primero 21a).docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-055-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

Número de Expediente: CNT-055-2025
Número de Páginas: 4

01046

KEsCildigFbTI8EgtnntTx2dyxzEbRb2TqkPT+y36
u4gaG4jmHODiMz2oNfiNIE2Agihq2pYgY98krfwr
3LHmxvd2pJ+dKLQ+h0HA4hXmsViS3pQGcrM2
CIPVJaAB78AfpX5vd+j6IGNI7ROB2F60DHbZ+v
NQDh/hR0tdaUeQirBLD19sb2UviwpWRPI/Ovfi6c
6htMsmUOq1uwZY3WnFCT1okC2WxsqLt75iFOt
FyjEB+UVMeaVDIhaXRQGKiC1LBC5sOZEqLyl1
Mux4tET69tCiSqoJuGOaG6w5Ghvj4m0nj99ACs
K2BDczadP37+vEBHwEh8uQy/FoyNIOsHIQ==

00001000000705289306

jueves, 5 de junio de 2025, 10:43 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

| Sello Digital | No. Certificado | Fecha |
|--|----------------------|---|
| NCpkXmcjaBqfwr3cdy 0gP8S5e0Jpa7/GLJEIzt BK6+dkceJ0I4CmTmp2X5BaQapWQPWnydtT SYD9kLnMbZz0AJEd3p2/s9LObhd38QIYXwxJ 26jr0QJCQRUDYbks6cvmWraPFkcnCHnMqLh DtiJF6Ga7OlplMzCWYRV0u6V3CpHSRuuqIE bGxsJUwiryIgvIQqZG0pA/H8yLVFSyBgxTffDry RlyvT4pRg8njwp6byslplVixIJY9XSyfzkGHGcG I9KXCWVaV66NCX32ZiU9AyOqutNAzrzFgH4oA /1rd+uaPG9HqS0ReRg6V589CayOPEpugfUyE edaDI1Wzamw== | 00001000000705289306 | jueves, 5 de junio de 2025,11:06 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ |
| gTx5wxuMjY1WPOHwg+qmF2zDZpYu+PMvBR jeB34taohNh0gPLioiQc74N6SjPYagcFN6qteIA kgT9eaqCA4EUUVGLyL0ulSVSkRh3/EZdjN3Jl6 h8lJdm6ukckz3EL60taCijKkn9TD+KeLRO7Lo gD6A1qHV34CUwFuQZCrbvGbem/Ppj2P9X06l wqFNSnoi1MawLdQ+ynQmu/edmZYx sFv5V6ky wr1BUwllppkE08sjVIZM7qnO7wrEFCGRN4Uc9 Fqrdx3lBkSonA9eb8qRaFtcHyvxPuoen+hKxH un0naUOJxSdag9/pTQ6bgKRVeHbBquxoiLcFi YA2/1/NLkqg== | 00001000000703050164 | jueves, 5 de junio de 2025,11:03 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ |
| oF3R684JxVEEVcg8wQD8BSOadY67B06XiSd aAgT/ayxy1/6bYWx8yv79dO3GJy1wHggkYMRI 8n2Srg50krdr/pHxl5F5gsymB9L1fVpAKlabWzA 7jUpMuV8m3i5iArgDGjIO2A6cdHY9KN7iXMml uW2QECsG2CuzQfnYdw/pc8et4kYw7iy6Wkvcf Pixpf7IIDE9nC/2lVWkUcTLyR8rJogOK2fpG8Yto 8iJJMvWO1oQ1dgMSaApki8ZgkKAELI/GI/xAh Dj8ovKOD8ym16pHRApot14+6DV7x2qUVFNn aiTdQMhpBb1VVy+h7grPrCe1Cw9IJ5R7gmVy AsIP/5qg== | 00001000000513723553 | jueves, 5 de junio de 2025,10:08 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL |
| dr2+4SGkxhdv90KqjkTyrbUQA02MJ1KfKEp LxeT7XxgmpwK7sJ7TTRp0Dk4Mg7Eere/2NT1 xLQQ2erJlqnVfNXycT5998p0Vh2AGSwBS8gG 1lVil4VcCmcky4C+Rlghl9ymIKeGGZ9LpPW2m kk6/5GxyX3SsPn8l2ERPb+PfoMxOFGco3Hng WMu0HSouzHrAqGmtuJrMiSGb3MXIF006FQ quSwk91Wz1JbVzH7H4TgpO/FEdOUdyKm+S 6h7q03JVDvcvxHZ3mg4cU0dl3S4thKnr+ItRa3 8xMaE4XZgFb7L19RvHUWEisbgCldDeweUPX Tbt60k0QdyuWNA15b5zA== | 00001000000513129202 | jueves, 5 de junio de 2025,06:44 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA |
| snfLCHCdGewCuJhBh00yVxZnc4hA+sG9GHef d2bYZnf8VveeWYxePOGRGJrs2u243fDB9Fje RvCQYVf3oIjFnGhyjvb2i6G/GqvtKVyPYaKs19 oJPALc2YdYo1RB8fZtsvxUTPmBSxY4+BRQW HdObvnxvEsKKtoKp1xytJJFEILNdfimw2Qyydh s9ILLg+Q1WWZ2ZSAIKDDzDipt8gYHlk0wCisTH 9gbOKOVpQXBFXs5NpXDtmHNuVBBW03kgr 6oX08EyMfR0qA37YV7OQ7l+8pp0iAsMwWm mHCINcCtQA2fZvi3OGtIIZqD98SMRzfmKu4w 7vt2hQ6XsWXAvmWpw== | 00001000000704356265 | jueves, 5 de junio de 2025,06:26 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA |
| l8LpjyEbZPoZeaTZfJlIPALBLc92yzG0gyXQd 5apn5aW8uv+apbt3eY7Vskl1+EvzWGDO3ZJM P0uZlitqaLa+s8OC0kplz+5vKBez0OAMpZPBI MNAXgEZLLS6SUIYJdZnq0cRr8w1krd1z9BnRi 4LWk2qiZPBaZWle1c1WgYm6OGISGkjAHQPd HsaqzF3iOIAfEc+0Q8QP2SQVf3UkriwKlkT8c xmW3DaN1Vv7FCugmli4xB7PYTnJbfkjqE7w3 18t0EFje/M0MW9sDIHoxJYi/7JtRzaaNddV7Te Cs81LD1AZVslqYeb3tKv8z47NIJKSw1kSaaYbl +iXGcMa0w== | 00001000000512348861 | jueves, 5 de junio de 2025,05:45 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ |
| laBoUxSSZ7vpPn6Ko6X2w2C/Fp3QTzzk07/F VL+gwXbN6eexmL0T0zNoOpBBjnHogWDU95 kbGVFOjvS2Z72OxX06ds9spM+RaTYUiUX6 AB+x4ax0+b0HctKtoI8DhghvmeDBT/ZedcNZIG Q0DUoEBNqtzQ92HvAHQ1iUIPewfnkixnzzZH HVCP1Kxsmt/T8ayt3apCrru7sGmb6qiNAP6pe8 EbJlvcPbw1bO+szNTAYllnp7GorRH9ihdwF3H hXfzGy/779+uBtgdXVUEVzK2jto458+0xU2uhr PkdXZRAqB4Pxdl7WBUXCXwWidTh1lUk6thA 5Kfr1MOOdGbw== | 00001000000705452429 | jueves, 5 de junio de 2025,05:23 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS |
| iAGHfDgkmsKT4+KDYkizTD7en8yf3Tiq/BRTS PNo5hKu0EGWuzWMIKmAkiCINuc2t79whBeu 8O0av8xJZE1FAhUPVXB6ahKGeWwVNNNoEW SvEipd58vM6SHMXfGbhXa4W5xxJ6Qccb/Tb paTVJJFV3s4GP+P/gwcl2PjJMNqhtUADQh7rg 33SjPtU+cgGN2kUD9TZVWtHF/kjiJ4mKUDnm m6nXflrY+tCoelhZshhPxW3NtJMrEtWq5CWIU hcxI5/9OyexSo99ahWOSDFPB/ivGRuwYqvN6 bwLRslf7xelC+Buicc4m/lhfOVEssBx3Zj1AP7X XqGDuWdUB9M2OFMg== | 00001000000707787623 | jueves, 5 de junio de 2025,05:22 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA |